



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA Nro. 1487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S. ✓

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 1° de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD** Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **ADRIANA MARQUEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.967.655 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, identificada con NIT 800.058.607-2, que, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de intermediación de seguros, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, mediante Acuerdo 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación en la institución, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.
3. Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, que adelante la institución.
4. Que la modalidad del presente proceso corresponde a convocatoria pública, conforme lo contemplado en el artículo 15 del Acuerdo Nro. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, así como el Título II de la Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015.
5. Que, la universidad presente proceso de selección se realiza atendiendo las necesidades de licenciamiento de software de la plataforma Microsoft® utilizada en los equipos de la institución y los requerimientos efectuados por las dependencias administrativas y académicas.
6. Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere de la presente contratación, buscando renovar el licenciamiento del software para:
 - a) Atender el funcionamiento de la infraestructura computacional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas soportada por la plataforma Microsoft®.
 - b) Administración centralizada y aplicación de políticas de seguridad, a través del dominio local udistrital.edu.co, para el uso compartido de los recursos del parque computacional y el acceso a los mismos que estén asociados a dicho dominio.
 - c) Atender la plataforma de virtualización de aplicaciones y escritorios soportado por la plataforma CITRIX® y Microsoft®, así proveer movilidad y seguridad en la información al personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA Nro. 1487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

- d) Dotar al sistema de bibliotecas de las herramientas en la plataforma Microsoft® que permiten la virtualización de aplicaciones y acceso a escritorios remotos.
- e) Garantizar el licenciamiento del software Microsoft para la institución, el cual vence el treinta (31) de julio de 2024.
- f) Asegurar el beneficio del licenciamiento para estudiantes y docentes de Office 365, sistemas operativos Windows versión education y Azure tools.
- g) Cumplir con la directiva presidencial 01 de febrero de 1999 y 02 de febrero de 2002 que indica textualmente " los organismos y entidades no deberán adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o los derechos conexos"
- h) Por nuevas políticas de almacenamiento, declaradas por Microsoft®, donde se limita la capacidad para los tenant de educación. Office 365 Educación - Service Descriptions | Microsoft Learn.
7. Por esta razón es necesario adquirir almacenamiento en la nube, para poder cubrir la necesidad, controladamente de la Universidad.
8. Que el presupuesto total estimado para el presente proceso es hasta por la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000 M/CTE)** incluidos IVA y demás Impuestos Nacionales y Distritales, así como todos los gastos directos e indirectos aparejados a la ejecución del contrato; soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2155 del 28 de mayo 2024, Todos con cargo al rubro "*Paquete de software*" expedido por el Líder de la unidad de Presupuesto de la Universidad Distrital.
9. Que, adelantada la correspondiente convocatoria pública, que vino a ser la número 09 de 2024, al final de la misma, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, en cesión de fecha 25 de junio de 2024, recomendó al señor Rector, como ordenador del gasto, de acuerdo con el análisis de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, adjudicar la Convocatoria Pública 009 de 2024 de la siguiente manera:✓

"EMPRESA: CONTROLES EMPRESARIALES SAS

VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$649.860.886) IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato. ✓

DURACIÓN O PLAZO: Doce 12 meses"✓

10. Que, conforme a la recomendación del Comité Asesor de Contratación, mediante Resolución de Rectoría 223 de 27 de junio de 2024 "*Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública 09 de 2024*", se realizó la adjudicación de la siguiente forma:✓

"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública 009 de 2024, cuyo objeto es: RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE MICROSOFT®, PARA LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Calle 13 Nro. 31 -75
Bogotá D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA Nro. 1487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

DE CALDAS a la empresa CONTROLES EMPRESARIALES SAS NIT: 800.058.607-2, quien obtuvo 850 puntos, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$649.860.886) IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato."

11. Que, mediante oficio de 27 de junio de 2024, remitido a la Oficina de Contratación mediante correo electrónico, el Rector solicitó la elaboración de la presente minuta contractual, adjuntando, al efecto, los documentos y soportes necesarios, entre éstos, el correspondiente formato para solicitud de contratación.
12. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – Objeto del Contrato: RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE MICROSOFT® PARA LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. ✓

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Renovar por un (1) año el licenciamiento del software Microsoft®, para la Universidad Distrital Francisco José De Caldas. Por tal razón se requiere licenciar los siguientes productos: los ítems relacionados a continuación, deben ser entregados por EL CONTRATISTA:

Productos a licenciar			
Ítem	Productos	Descripción	Cantidad
1	Microsoft® Win Remote Desktop Services CAL All Languages License & Software Assurance Device CAL_Additional Product	Licencia que permite la conexión a equipos remotos a través de la nube privada Biblioteca 100 Red de Datos UDNET 200	300
2	Microsoft® M365 A3 Unified Edu Subscription Per User_FacultyLevelA	Licencia que permite el uso en equipos PC y portátiles de la Universidad, para usuarios administrativos y docentes, del siguiente software <ul style="list-style-type: none">• Sistemas Operativos últimas versiones• Paquete ofimático últimas versiones• Exchange (Correo electrónico, Calendario)• Sharepoint• OneDrive• Teams para docentes.• CAL de conexión a la red LAN y WAN	1180
3	Microsoft® VisioPlan2forEDU ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_Additional Product	Licencias que permite visualizar flujos de proceso empresariales. Uso exclusivo academia	60
4	Microsoft® ProjectPlan3EDU ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_Additional Product	Licencia que permite gestionar proyectos. Uso exclusivo academia	60
5	Microsoft® SQLSvrEnterpriseCore AllLng License/SoftwareAssurancePack MVL 2Licenses CoreLic_Additional Product	Licencia que gestiona base de datos relacionales. Aplicación que soporta la nube privada	3



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA Nro. 1487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

Productos a licenciar			
Item	Productos	Descripción	Cantidad
6	Microsoft® Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_Additional Product	Licencias Windows server (últimas versiones) para uso exclusivo de equipos servidores Las licencias se encuentran actualmente asignadas de la siguiente manera <ul style="list-style-type: none">• Biblioteca. 21 licencias• Laboratorios. 1 licencia• Red de Datos UDNET. 18 licencias	40
7	Microsoft® M365 A3 Unified Edu Subscription Student Use Benefit Per User	Licencias como beneficio para estudiantes y profesores Explicación de cómo tomamos ese número de licencias	47200
8	Microsoft® Power BI Pro Edu Subscription Per User_Additional Product	Licencia que permite unir fuentes de datos, analizarlos y presentar un análisis de estos a través de Informes y paneles	10
9	Microsoft® AzureActiveDirectoryPremP2A ShrdSvr AllLng StepUp MVL 1License AzureActiveDirectoryPremP1A PerUsr_Additional Product	Licencia que permite la administración de acceso e identidades	1180
10	M365 Extra Storage CAO Edu 10TB Sub Add-on	Almacenamiento adicional para el Tenant, durante el tiempo del contrato 12 meses	150 TB
11	Power Automate Premium Edu Sub Per User	Power Automate Premium	2

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$649.860.886), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, directos e indirectos, a que haya lugar:

CONCEPTO	CDP	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
Paquetes de Software	2155	\$650.000.000	\$649.860.886

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, la totalidad del valor del contrato en un solo contado, previa entrega de la carta de aceptación del acuerdo y "Formulario de Firma del Programa", expedida por Microsoft Corporation, los cuales son firmados digitalmente, presentación de la respectiva factura, y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato y entrega de la documentación referida en la circular 001 y 002 de la División Financiera y directrices que la Universidad emita.

LA UNIVERSIDAD sólo pagará a **EL CONTRATISTA** previa presentación de la documentación requerida y, bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros.

CLAUSULA QUINTA: - Declaraciones del CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Calle 13 Nro. 31 -75
Bogotá D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA Nro. 1487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

- 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos.

CLÁUSULA SEPTIMA - Obligaciones generales del CONTRATISTA.

- 7.1. Conocer a cabalidad el estudio previo, invitación pública, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
- 7.2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones de la contratación y las exigencias, normas y protocolos técnicos que apliquen.
- 7.3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- 7.4. Participar y apoyar a **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, en lo posible, salvo que situaciones de última hora aconsejen lo contrario, según el prudente criterio de **LA UNIVERSIDAD** conforme a la agenda previamente pactada por las partes.
- 7.5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 7.6. Utilizar la imagen de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes fines publicitarios o de cualquier índole.
- 7.7. Cumplir las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- 7.8. Constituir y allegar a **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 7.9. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato.
- 7.10. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato en los términos establecidos en las normas vigentes y aplicables.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA Nro. 1487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

- 7.11. Reparar los daños e indemnizar a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, por el incumplimiento del contrato, siempre que tales daños se encuentren debidamente demostrados y tasado. Se consideran imputables al contratista todas las acciones, omisiones y extralimitaciones de su personal, subcontratistas y proveedores.
- 7.12. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 7.13. Cumplir las normas técnicas sobre seguridad de la información.
- 7.14. Cumplir la normativa sobre derechos de autor.
- 7.15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- Obligaciones específicas del CONTRATISTA.

- a) Presentar al Supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, el correspondiente cronograma de trabajo e informar el avance contractual, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos en la programación del proyecto, tomar las medidas correspondientes y de ser necesario reprogramar las actividades, previa aprobación del Supervisor del contrato.
- b) Contar durante la vigencia del contrato con disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta, y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
- d) Cumplir con los procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes.
- e) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- f) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- g) Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual.
- h) Presentar al Supervisor del contrato los soportes correspondientes que acrediten las calidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
- i) Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la Ley.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA Nro. 1487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

- j) Contar con los profesionales y técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
- k) Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- l) Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos.
- m) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – Propiedad Intelectual. Los estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños que resulten de la ejecución del presente contrato pertenecen a **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y en el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior (Estatuto de Propiedad Intelectual de **LA UNIVERSIDAD** Distrital Francisco José de Caldas). Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UNIVERSIDAD**, con motivo del presente contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMA – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, cada parte debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Multas y cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

De otra parte, si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a ésta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria, así como para afectar cualquier amparo de la garantía única. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del supervisor, con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA Nro. 1487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

este plazo no se realice el pago, éste se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare lo siguiente:

13.1. Cumplimiento del Contrato: Cubre a **LA UNIVERSIDAD** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia del plazo del contrato cuatro (4 meses) más. En todo caso, deberá estar vigente hasta su liquidación.

13.2. Calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia de dos (02) años a partir de la terminación del contrato.

13.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. La póliza deberá ser constituida por **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y remitida, por aquél, a la Oficina de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, para su revisión y eventual aprobación.

PARÁGRAFO 2. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la comisión referida en las pertinentes cláusulas, conforme a los términos allí mismo expuestos, toda vez que el presente contrato no vincula a **LA UNIVERSIDAD** Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacionalmente con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- Cesión. **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante **OTROSI**, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Terminación. Serán causales de terminación del contrato, el mutuo acuerdo de las partes, al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del **CONTRATISTA**, debidamente comprobado,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA Nro. 1487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

que impida continuar con su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 18.1 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.
- 18.2 Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes.

PARÁGRAFO 1. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO 2. En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- Indemnidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o semejante, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinado o no, que se vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Sin perjuicio de las competencias propias de la Procuraduría General de la Nación, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, que se surtirá ante un centro de conciliación legalmente constituido y debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

20.1. LA UNIVERSIDAD: Nombre: **MARTHA CECILIA VALDÉS CRUZ**; Cargo: Líder Oficina Red de Datos UDNET; Dirección: Carrera 7 No. 40B-53, Teléfono: 3239300, ext. 1301; y, Correo electrónico: <udnet@udistrital.edu.co >.

20.2. CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S. Nombre: **ADRIANA MARQUEZ PARDO**; Cargo: Representante legal; Dirección: Carrera 16 A N° 75-50, Bogotá D.C.; Teléfono: 5462727; y, Correo electrónico: notificaciones@coem.co

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Supervisión. La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA Nro. 1487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del **LÍDER UNIDAD DE RED DE DATOS.** ✓

Cláusula 21 - Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 21.1. Oferta presentada por **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**
- 21.2. Acta de inicio.
- 21.3. Acta de Aprobación de Póliza.
- 21.4. Los demás que se generen durante la ejecución.

Cláusula 22 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 11 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los ~~veintisiete~~ **(27) días del mes de junio de 2024.** ✓

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector
LA UNIVERSIDAD ✓

Adriana Marquez Pardo
ADRIANA MARQUEZ PARDO
Controles Empresariales S.A.S.
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO- ENTIDAD	FIRMA
Elaboró	Andrés F. Mercado Argel	Contratista Oficina de Contratación	<i>Andrés F. Mercado Argel</i>
Revisó:	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Jefe Oficina de Contratación	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	<i>[Firma]</i>
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente</i>			